



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando lo siguiente:

- Las entidades requeridas: **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC, ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO “MASORA”, UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS, OFICINA DE REGISTROS PÚBLICOS DE MANIZALES** y la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**, allegaron las correspondientes respuestas al requerimiento realizado por el despacho mediante el oficio No. 860 del 11 de octubre de 2022.
- **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** allegó respuesta al requerimiento realizado por el despacho mediante oficio No. 862 del 11 de octubre de 2022.
- El **INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES – INVAMA** allegó respuesta al requerimiento realizado por el despacho mediante oficio No. 861 del 11 de octubre de 2022.
- La parte demandante aportó registro fotográfico de la valla instalada en el bien inmueble, objeto de debate dentro de estas diligencias; y recibo de pago de inscripción de la demanda en la ORIP Manizales.
- Memorial allegado por el abogado, LUIS JAIRO CASTRO OSORIO, actuando en representación de la demandada **BLANCA EMMA OSORIO SÁNCHEZ**, manifestando la intención de ser notificados dentro de estas diligencias por conducta concluyente. (Aporta poder judicial)
- Memorial allegado por el abogado, LUIS JAIRO CASTRO OSORIO, actuando en representación de **DIEGO JULIAN TAMAYO OSORIO**, en calidad de Litis Consorte Necesario y subrogatorio de los derechos herenciales que a bien le correspondan a los herederos determinados e indeterminados del señor **LUIS ALFONSO OSORIO SÁNCHEZ**, manifestando la intención de ser notificados dentro de estas diligencias por conducta concluyente. (No aporta poder judicial)
- Constancia de emplazamiento a personas indeterminadas que se crean con derecho respecto del bien inmueble a usucapir. (06 de octubre de 2022)

Sírvase proveer. Manizales 07 de diciembre de 2022.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITVA
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO

DEMANDANTE: MERY BEATRIZ BETANCOURT VALENCIA

DEMANDADOS: LUZ MARINA OSORIO HENAO
JORGE MIGUEL OSORIO HENAO
OCTAVIO DE JESÚS OSORIO HENAO
ALEXIS DE JESÚS OSORIO HENAO
LUIS ALFONSO OSORIO SÁNCHEZ
BLANCA EMMA OSORIO SÁNCHEZ
MARÍA LINED OSORIO SÁNCHEZ
HEREDEROS INDETERMINADOS DE SAÚL OMAR
OSORIO SÁNCHEZ
HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALBA
OSORIO SÁNCHEZ
PERSONAS INDETERMINADAS

RADICADO: **170014003-010-2022-00591-00**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las actuaciones adelantadas dentro de las presentes diligencias, primero, **SE AGREGA Y SE PONE EN CONOCIMIENTO**, para los fines pertinentes, lo siguiente:

- Respuesta allegada por parte de las siguientes entidades: **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC, ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO "MASORA", UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS, SUPERINTENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** y la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**, de conformidad con el numeral 6 del artículo 375 del Código General del Proceso.
- Registro fotográfico de la valla instalada en el bien inmueble objeto de debate procesal; y recibo de pago de inscripción de la demanda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.
- Constancia de emplazamiento de los demandados, herederos indeterminados y personas indeterminadas. (06 de octubre de 2022)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

- Respuesta allegada por el **INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES – INVAMA**, mediante la cual informa sobre la terminación del proceso de jurisdicción coactiva y el correspondiente ordenamiento respecto de las medidas cautelares decretadas en el mismo.
- Respuesta de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES**, mediante la cual informa sobre la efectividad de la inscripción de la medida cautelar “inscripción de demanda” en el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto a usucapir.
- Respuesta de la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, mediante la cual informa la imposibilidad de indicar la cédula de los demandados **LUZ MARINA OSORIO HENAO, JORGE MIGUEL OSORIO HENAO, LUIS ALFONSO OSORIO SÁNCHEZ** y **MARIA LINED OSORIO SÁNCHEZ** por cuanto presentan homónimos.

Segundo, como dentro del expediente digital del presente trámite no se avizora repuesta de la **SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MANIZALES**, al requerimiento realizado mediante oficio No. 860 del 11 de octubre de 2022, se **REQUIERE** a la entidad mencionada, para que informe los motivos por los cuales no se ha pronunciado frente al requerimiento realizado por este despacho en auto del 05 de octubre del año presente. Por **SECRETARÍA** líbrese el oficio correspondiente, anexando copia del oficio No. 860 del 11 de octubre de 2022

Tercero, se **RECONOCE** personería jurídica al abogado **LUIS JAIRO CASTRO OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.205.210 y T.P. 268.415 del C.S de la J., para actuar en el referido proceso, según poder especial conferido por la parte demandada, **BLANCA EMMA OSORIO SÁNCHEZ**, y toda vez que no presenta ninguna inhabilidad vigente para ejercer el cargo, conforme al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados, expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

Téngase en cuenta que de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, la parte demandada, **BLANCA EMMA OSORIO SÁNCHEZ**, se entenderá notificada por conducta concluyente, el día que sea notificado el presente auto. **Esto es, 09 de diciembre de 2022.** Por **SECRETARÍA** se deberá de realizar lo correspondiente y remitir el expediente digital del presente trámite al profesional en derecho, LUIS JAIRO CASTRO OSORIO.

Cuarto, en virtud del emplazamiento surtido a los demandados, herederos indeterminados y personas indeterminadas, salvo por la demandada, **BLANCA**



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

EMMA OSORIO SÁNCHEZ, se **DESIGNA** al abogado, **FELIPE HERNÁN VELEZ DUQUE** identificado con cédula de ciudadanía número 10.004.550 y T.P. 130.899 del C.S. de la J., quien puede ser notificado en el correo electrónico felipe.velez@fhvelezabogados.com, para que actúe como curador Ad litem de las personas emplazadas, toda vez que no presenta ninguna inhabilidad vigente para ejercer el cargo, conforme al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados, expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

Téngase en cuenta que El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para la cual se compulsarán copias a la autoridad competente, de conformidad con el artículo 48 del Código General del Proceso. Por **SECRETARÍA** líbrese la comunicación correspondiente.

Quinto, dado el registro fotográfico de la instalación de la valla que se allegó por el apoderado judicial de la parte demandante, se advierte, de conformidad con el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, que la valla debe de permanecer instalada en el bien inmueble a usucapir, hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Sexto, de conformidad con el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, se **ORDENA** la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertinencia, por el término de **UN (1) MES**, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas. Quienes concurren después del término indicado, tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

Por último, se **AGREGA SIN TRÁMITE** el memorial aportado por el abogado **LUIS JAIRO CASTRO OSORIO**, mediante el cual solicita le sea reconocida personería jurídica para actuar en representación de **DIEGO JULIAN TAMAYO OSORIO**, en calidad de Litis Consorte Necesario y subrogatorio de los derechos herenciales que a bien le correspondan a los herederos determinados e indeterminados del señor **LUIS ALFONSO OSORIO SÁNCHEZ**, toda vez que no aportó el correspondiente poder especial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE.
Jueza



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 210 del 09 de diciembre de 2022
Secretaría

Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dfc046fc03fa5e042207ad28a7e3c4a752d6f876a7b38f46c8c701e50c82fab**

Documento generado en 07/12/2022 02:35:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>